

NOTIFICACIÓN POR 1982

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	20216120378502 RICARDO ANDRES DUEÑAS ORTIZ
FECHA DE EXPEDICIÓN:	MARZO 09 DE 2021
FIRMADO POR:	JANETH JUDITH SALGADO PAEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **12 DE ABRIL DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en 8 copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 4211081471**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **12 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: 

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **16 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: 

Reviso: Natalia Beltrán

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214211081471

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 09 de 2021

Señor(a)
DUEÑAS

Ricardo Andres Dueñas Ortiz
Calle 34 Bis 7 B 24 Este San Mateo Soacha

Email: ricardoandresduenas@gmail.com
Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120378502 21462325

Cordial Saludo;

Respetado(a) señor(a):

En atención al radicado de la referencia, una vez revisada la base de datos SICON-ETB, bajo la cedula No **1012371373**, se encuentra el comparendo No 110010000000 **21462325** en estado **VIGENTE**.

com_numero	DOCUMENTO	per...	per...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	car_saldo_docum	DIR. INFRACITOR	TEL. INFRACITOR	CONTI
11001000000021462325	I	1012371373	RICARDO DUEÑAS	11/08/2018	BER503	VIGENTE		390600/CL 77 No. 71 A - 47	7020340	C02

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **1100100000 21462325 de 11/08/2018** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante el **RUNT**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211081471

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : RICARDO ANDRES DUEÑAS ORTIZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1012371373
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	NO REPORTA	Departamento:	INDEFINIDO
Municipio:	INDEFINIDO	Correo Electrónico:	
Teléfono:		Teléfono móvil:	
Fecha de actualización:			

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informo como causal de devolución **NO EXISTE** tal como se muestra a continuación:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

2

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214211081471

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

4372

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC.CENTRO
Código de Radicación: 11000019

Fecha Aprobación: 14/11/2018 18:41:49
Fecha Aprob. Entrega: 15/11/2018

YG289448879C0

1111 no hay 71 A, de 77 pas 2 77 D 000	<table><tr><td>Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Suscriptor)</td><td>Causal Operaciones</td></tr><tr><td>Administrativo</td><td><table><tr><td>12</td><td>Refutado</td><td>13</td><td>Cancelado</td></tr><tr><td>14</td><td>En trámite</td><td>15</td><td>No cancelado</td></tr><tr><td>16</td><td>No existe</td><td>17</td><td>En trámite</td></tr><tr><td>18</td><td>No existe</td><td>19</td><td>En trámite</td></tr><tr><td>20</td><td>No existe</td><td>21</td><td>En trámite</td></tr><tr><td>22</td><td>No existe</td><td>23</td><td>En trámite</td></tr><tr><td>24</td><td>No existe</td><td>25</td><td>En trámite</td></tr></table></td></tr><tr><td>Dirección: Calle 13 N° 57 - 26</td><td>NIT: 900.062.917-9</td></tr><tr><td>Referencia: 11001000000021442333</td><td>Teléfono: 3641400 EXT 6710 Código Postal: 1101000</td></tr><tr><td>Ciudad: BOGOTÁ D.C.</td><td>Dpto.: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111000</td></tr><tr><td>Nombre/Razón Social: RICARDO ANTONIO DUEÑAS ORTIZ/BOGOTÁ</td><td>Fecha de entrega: 15/11/2018</td></tr><tr><td>Dirección: CL 77 No. 71 A - 47</td><td>Dispositivo: Edgier Correa</td></tr><tr><td>Tel: 78253469</td><td>Código Operativo: 1111000</td></tr><tr><td>Ciudad: BOGOTÁ D.C.</td><td>Observaciones del cliente: COMPARENDO</td></tr><tr><td>Peso Factura (grs): 200</td><td>Valor Factura (grs): 200</td></tr><tr><td>Peso Volumen (kg): 150</td><td>Valor Volumen (kg): 150</td></tr><tr><td>Peso Factura (grs): 200</td><td>Valor Factura (grs): 200</td></tr><tr><td>Valor Destrucción: 10</td><td>Valor Destrucción: 10</td></tr><tr><td>Valor Flete: 52.800</td><td>Valor Flete: 52.800</td></tr><tr><td>Costo de manejo: 00</td><td>Costo de manejo: 00</td></tr><tr><td>Valor Total: 10</td><td>Valor Total: 10</td></tr></table>	Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Suscriptor)	Causal Operaciones	Administrativo	<table><tr><td>12</td><td>Refutado</td><td>13</td><td>Cancelado</td></tr><tr><td>14</td><td>En trámite</td><td>15</td><td>No cancelado</td></tr><tr><td>16</td><td>No existe</td><td>17</td><td>En trámite</td></tr><tr><td>18</td><td>No existe</td><td>19</td><td>En trámite</td></tr><tr><td>20</td><td>No existe</td><td>21</td><td>En trámite</td></tr><tr><td>22</td><td>No existe</td><td>23</td><td>En trámite</td></tr><tr><td>24</td><td>No existe</td><td>25</td><td>En trámite</td></tr></table>	12	Refutado	13	Cancelado	14	En trámite	15	No cancelado	16	No existe	17	En trámite	18	No existe	19	En trámite	20	No existe	21	En trámite	22	No existe	23	En trámite	24	No existe	25	En trámite	Dirección: Calle 13 N° 57 - 26	NIT: 900.062.917-9	Referencia: 11001000000021442333	Teléfono: 3641400 EXT 6710 Código Postal: 1101000	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Dpto.: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111000	Nombre/Razón Social: RICARDO ANTONIO DUEÑAS ORTIZ/BOGOTÁ	Fecha de entrega: 15/11/2018	Dirección: CL 77 No. 71 A - 47	Dispositivo: Edgier Correa	Tel: 78253469	Código Operativo: 1111000	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Observaciones del cliente: COMPARENDO	Peso Factura (grs): 200	Valor Factura (grs): 200	Peso Volumen (kg): 150	Valor Volumen (kg): 150	Peso Factura (grs): 200	Valor Factura (grs): 200	Valor Destrucción: 10	Valor Destrucción: 10	Valor Flete: 52.800	Valor Flete: 52.800	Costo de manejo: 00	Costo de manejo: 00	Valor Total: 10	Valor Total: 10	1111 UAC.CENTRO CENTRO A 587
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Suscriptor)	Causal Operaciones																																																													
Administrativo	<table><tr><td>12</td><td>Refutado</td><td>13</td><td>Cancelado</td></tr><tr><td>14</td><td>En trámite</td><td>15</td><td>No cancelado</td></tr><tr><td>16</td><td>No existe</td><td>17</td><td>En trámite</td></tr><tr><td>18</td><td>No existe</td><td>19</td><td>En trámite</td></tr><tr><td>20</td><td>No existe</td><td>21</td><td>En trámite</td></tr><tr><td>22</td><td>No existe</td><td>23</td><td>En trámite</td></tr><tr><td>24</td><td>No existe</td><td>25</td><td>En trámite</td></tr></table>	12	Refutado	13	Cancelado	14	En trámite	15	No cancelado	16	No existe	17	En trámite	18	No existe	19	En trámite	20	No existe	21	En trámite	22	No existe	23	En trámite	24	No existe	25	En trámite																																	
12	Refutado	13	Cancelado																																																											
14	En trámite	15	No cancelado																																																											
16	No existe	17	En trámite																																																											
18	No existe	19	En trámite																																																											
20	No existe	21	En trámite																																																											
22	No existe	23	En trámite																																																											
24	No existe	25	En trámite																																																											
Dirección: Calle 13 N° 57 - 26	NIT: 900.062.917-9																																																													
Referencia: 11001000000021442333	Teléfono: 3641400 EXT 6710 Código Postal: 1101000																																																													
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Dpto.: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111000																																																													
Nombre/Razón Social: RICARDO ANTONIO DUEÑAS ORTIZ/BOGOTÁ	Fecha de entrega: 15/11/2018																																																													
Dirección: CL 77 No. 71 A - 47	Dispositivo: Edgier Correa																																																													
Tel: 78253469	Código Operativo: 1111000																																																													
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Observaciones del cliente: COMPARENDO																																																													
Peso Factura (grs): 200	Valor Factura (grs): 200																																																													
Peso Volumen (kg): 150	Valor Volumen (kg): 150																																																													
Peso Factura (grs): 200	Valor Factura (grs): 200																																																													
Valor Destrucción: 10	Valor Destrucción: 10																																																													
Valor Flete: 52.800	Valor Flete: 52.800																																																													
Costo de manejo: 00	Costo de manejo: 00																																																													
Valor Total: 10	Valor Total: 10																																																													

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el **AVISO** el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso.

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 108 DEL 2018-11-27
NOTIFICADO 04/12/2018

Con lo anterior, se evidencia entonces que la (s) ordene (s) de comparendo (s) **21462325 de 11/08/2018** se notificó dentro del término establecido en la Ley 1843/2017.

Por lo anterior, esta Secretaría lo conmina para que, como propietario del vehículo, actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017.

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24JU3JtVf9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De otra parte, se puede observar que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad y revisado el sistema de información de esta Secretaría a la fecha de brindar esta respuesta, registra en su contra Resolución de fallo No. **1354149 DEL 01/16/2019**, que lo declara Contraventor(a), por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro. (s). **1100100000 21462325**, la cual quedó en firme y debidamente Ejecutoriadas.

Organismo de tránsito: 11001-BOGOTÁ D.C.

Comparendo: 21462325

11001000 000021462325

Fecha: 11/08/2018

Placa: BER503

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento: 1- CEDULA DE CIUDADAN

Número: 1012371373

Nombre: RICARDO ANDRES DUEÑAS ORTIZ

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2018	1354149	2	AUDIENCIA PUBLICA	12/12/2018	01/10/2019
2018	1354149	3	FALLO Y DEJAR EN FIRME	01/16/2019	

En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito, motivo por el cual esta autoridad de tránsito no puede pronunciarse acerca de los argumentos expresados en su petición.

En cuanto a su solicitud referente a suministrar **EL PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR CÁMARAS**. La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación:

Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





En concordancia con el numeral C *"Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"*

El comparendo **1100100000 21462325 de 11/08/2018**, tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

Con respecto a su solicitud de **EXONERACIÓN DEL PAGO**, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 7, Ley 1843 de 2017.

De igual forma se le indica al peticionario que la Ley 769 de 2002 por la cual se expide el CNTT con la reforma de la Ley 1383 de 2010 contempla como alternativa a la tradicional imposición del comparendo por el Agente de Tránsito en vía pública, la facultad a los organismos de tránsito de contratar medios técnicos y tecnológicos (art. 135), que permitan evidenciar la comisión de infracciones a las normas de tránsito, de tal suerte que con estos medios se incorpora una información a un comparendo que por definición es una orden formal de comparecer ante una Autoridad de Tránsito (art. 2), ya sea para aceptar la comisión de la infracción y pagar el valor de la multa, o para rechazar la comisión de la misma y en audiencia pública presentar la versión de los hechos y solicitar y aportar las pruebas que considere para su defensa.

El artículo 55 de la ley 769 de 2002 señala que toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones de las autoridades de tránsito.





También es menester aclarar que le Corresponde a la Policía de Tránsito velar por el cumplimiento del régimen normativo de tránsito y transporte, por la seguridad de las personas y cosas en la vía pública y que las funciones de policía de Tránsito serán de carácter preventivo, de asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías y de carácter sancionatorio, (amonestación, multa, suspensión de la licencia, etc. Art 122 CNT) para quienes infrinjan las normas..." Artículo 8 Ley 105/93. Así mismo, que nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con la observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio..." (Artículo 6 C. P., concordante: Art. 6 CPP, Constitución Nacional Art. 6, 26, 28, 29, 34, 91, 124, 213.).

El vehículo se encontraba estacionado en vía pública, entendiéndose como vía de acuerdo a lo señalado artículo 2 de la Ley 769 de 2002 **Artículo 2º.** Definiciones. Para la aplicación e interpretación de este código, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: Vía: Zona de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales.

Finalmente, y en consideración de lo anterior, es oportuno precisar que desde la Sub Dirección de Contravenciones de la Secretaria Distrital de Movilidad, ha garantizado en todo momento el derecho al **DEBIDO PROCESO** y a la defensa de los administrados en armonía al cumplimiento de los actos, procedimientos y demás requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos que rigen las actuaciones administrativas y en particular el proceso contravencional.

Así las cosas, en los términos anteriores se da respuesta a su solicitud.



Janeth Judith Salgado Páez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 09-03-2021 04:13 PM

Elaboró: Diana Carolina Leguizamón Tejeiro-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211081471

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211081471

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 09 de 2021

Señor(a)

DUEÑAS

Ricardo Andres Dueñas Ortiz

Calle 34 Bis 7 B 24 Este San Mateo Soacha

Email: ricardoandresduenas@gmail.com

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120378502 21462325

Cordial Saludo;

Respetado(a) señor(a):

En atención al radicado de la referencia, una vez revisada la base de datos SICON-ETB, bajo la cedula No **1012371373**, se encuentra el comparendo No 110010000000 **21462325** en estado **VIGENTE**.

com_numero	...	DOCUMENTO	per_...	per_...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	car_saldo_docum	DIR. INFRACITOR	TEL. INFRACITOR	CONTI	
11001000000021462325		1	1012371373	RICARDO	DUEÑAS	11/08/2018	BER583	VIGENTE	390600	CL 77 No. 71 A - 47	7820348	C82

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **1100100000 21462325 de 11/08/2018** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante el **RUNT**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211081471

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : RICARDO ANDRES DUEÑAS ORTIZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1012371373
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	NO REPORTA	Departamento:	INDEFINIDO
Municipio:	INDEFINIDO	Correo Electrónico:	
Teléfono:		Teléfono móvil:	
Fecha de actualización:			

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informo como causal de devolución **NO EXISTE** tal como se muestra a continuación:

2

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211081471

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De otra parte, se puede observar que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad y revisado el sistema de información de esta Secretaría a la fecha de brindar esta respuesta, registra en su contra Resolución de fallo No. **1354149 DEL 01/16/2019**, que lo declara Contraventor(a), por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro. (s). **1100100000 21462325**, la cual quedó en firme y debidamente Ejecutoriadas.

Organismo de tránsito: **11001-BOGOTÁ D.C.**

Comparendo: **21462325**

11001000 000021462325

Fecha: **11/08/2018**

Placa: **BER503**

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

☐ Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento: **1- CEDULA DE CIUDADAN...**

Número: **1012371373**

Nombre: **RICARDO ANDRES DUEÑAS ORTIZ**

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2018	1354149	2	AUDIENCIA PUBLICA	12/12/2018	01/10/2019
2018	1354149	3	FALLO Y DEJAR EN FIRME	01/16/2019	

En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito, motivo por el cual esta autoridad de tránsito no puede pronunciarse acerca de los argumentos expresados en su petición.

En cuanto a su solicitud referente a suministrar **EL PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR CÁMARAS**, La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación:

Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



En concordancia con el numeral C *"Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"*

El comparendo **1100100000 21462325** de **11/08/2018**, tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

Con respecto a su solicitud de **EXONERACIÓN DEL PAGO**, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 7, Ley 1843 de 2017.

De igual forma se le indica al peticionario que la Ley 769 de 2002 por la cual se expide el CNTT con la reforma de la Ley 1383 de 2010 contempla como alternativa a la tradicional imposición del comparendo por el Agente de Tránsito en vía pública, la facultad a los organismos de tránsito de contratar medios técnicos y tecnológicos (art. 135), que permitan evidenciar la comisión de infracciones a las normas de tránsito, de tal suerte que con estos medios se incorpora una información a un comparendo que por definición es una orden formal de comparecer ante una Autoridad de Tránsito (art. 2), ya sea para aceptar la comisión de la infracción y pagar el valor de la multa, o para rechazar la comisión de la misma y en audiencia pública presentar la versión de los hechos y solicitar y aportar las pruebas que considere para su defensa.

El artículo 55 de la ley 769 de 2002 señala que toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones de las autoridades de tránsito.





También es menester aclarar que le Corresponde a la Policía de Tránsito velar por el cumplimiento del régimen normativo de tránsito y transporte, por la seguridad de las personas y cosas en la vía pública y que las funciones de policía de Tránsito serán de carácter preventivo, de asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías y de carácter sancionatorio, (amonestación, multa, suspensión de la licencia, etc. Art 122 CNT) para quienes infrinjan las normas..." Artículo 8 Ley 105/93. Así mismo, que nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con la observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio..." (Artículo 6 C. P., concordante: Art. 6 CPP, Constitución Nacional Art. 6, 26, 28, 29, 34, 91, 124, 213.).

El vehículo se encontraba estacionado en vía pública, entendiéndose como vía de acuerdo a lo señalado artículo 2 de la Ley 769 de 2002 **Artículo 2º. Definiciones.** Para la aplicación e interpretación de este código, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: Vía: Zona de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales.

Finalmente, y en consideración de lo anterior, es oportuno precisar que desde la Sub Dirección de Contravenciones de la Secretaria Distrital de Movilidad, ha garantizado en todo momento el derecho al **DEBIDO PROCESO** y a la defensa de los administrados en armonía al cumplimiento de los actos, procedimientos y demás requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos que rigen las actuaciones administrativas y en particular el proceso contravencional.

Así las cosas, en los términos anteriores se da respuesta a su solicitud.



Janeth Judith Salgado Páez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 09-03-2021 04:13 PM

Elaboró: Diana Carolina Leguizamón Tejeiro-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211081471

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

7

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

472		Motivos de Devolución		1	2	Desconocido	1	2	No Existe Número		
1	2	Retenido	1	2	No Reclamado	1	2	No Contactado	1	2	Apartado Cautelado
1	2	Cerrado	1	2	Fallado	1	2	Revisado	1	2	Revisado
1012419784		Fuerza Mayor									
Fecha 1:		AÑO	MES	DÍA	Fecha 2:		AÑO	MES	DÍA	Nombre del distribuidor:	
C.C.		Astudillo		C.C.		Centro de Distribución:		Observaciones:			
51926110											